

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**
JESUS Y SANDRA MARITZA AMBOS DE APELLIDOS BLANQUEL MENDOZA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día siete de julio de dos mil veintitrés, el señor GABRIEL BLANQUEL MENDOZA, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELPIDIA MENDOZA FARIAS, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1388/2023, manifestando que el autor de la sucesión falleció el día 29 de julio de 2020, que su último domicilio lo fue el ubicado en Calle Perjura Número 133, Colonia Benito Juárez (La Aurora) V, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México; Que procreo 3 hijos GABRIEL, JESUS Y SANDRA MARITZA de apellidos BLANQUEL MENDOZA; Que de la autora de la presente sucesión no existen más personas con igual o mejor derecho para heredar; Por auto de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficio de búsqueda y localización del paradero de JESUS y SANDRA MARITZA de apellidos BLANQUEL MENDOZA, agotando el mismo; por lo que por auto de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación a través de edictos a JESUS Y SANDRA MARITZA de apellidos BLANQUEL MENDOZA, por lo que en éste momento se les hace saber a los citados que deben presentarse respectivamente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen a juicio para hacer valer los derechos que a su interés convengan en el entendido de que deberán acreditar con documento fehaciente el entroncamiento con la de cujus ELPIDIA MENDOZA FARIAS asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, respectivamente, apercibiéndoles que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en caso de rebeldía.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

323.-15 julio, 7 y 16 agosto.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**
OCTAVIA MARÍA TERESA LÓPEZ DE RAMOS.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 6665/2023 relativo al Juicio Sumario de Usucapión; promovido por ILCE MARÍA TOLEDO NATAREN, en contra de OCTAVIA MARÍA TERESA LÓPEZ DE RAMOS, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: I.- Que se declare por sentencia definitiva que me he convertido en propietaria, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva (Usucapión), respecto del bien inmueble denominado EX EJIDO DE TLAPACOYA UBICADO EN ZONA 2-A, MANZANA 13, LOTE 27, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 36-A, MANZANA 13, LOTE 27, COLONIA PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO); mismo que cuenta con una Superficie de: 142.00 (Ciento cuarenta y dos) Metros Cuadrados. II.- Se Ordene que la sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente Juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. Hechos: I.- Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos, celebre con la hoy demandada OCTAVIA MARÍA TERESA LÓPEZ DE RAMOS, un Contrato Privado de Compraventa el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: 17.00 Metros con Lote Veintiséis; AL SURESTE: 08.40 Metros con Calle Cinco; AL SUROESTE: 17.00 Metros con Lote Veintiocho; AL NOROESTE: 08.50 Metros con Lote treinta y Siete; SUPERFICIE: 142.00 CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS; Es menester hacer del conocimiento de su señoría que al momento en que el legitimado pasivo adquirió el predio objeto delo juicio, este pertenecía al Municipio de Chalco Estado de México, teniendo registrado en su padrón catastral en calle Cinco, tan es así, que la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad quedo asentado en esa dirección: dado que al fundarse el Municipio de Valle de Chalco en 1994 mediante decreto 50, la restructuración territorial que se hizo mediante facultades conferidas al Municipio de nueva creación, le dio a esa calle la nomenclatura y nombre de Calle 36-A, como se conoce actualmente. II.- Asimismo es menester hacer de su conocimiento que el Titular del Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México) es OCTAVIA MARIA TERESA LOPEZ DE RAMOS, tal y como lo acredito con El Certificado de Inscripción expedido Por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, que cuenta con folio Real Electrónico 00155741, (certificado que exhibo al presente ocurso). III.- Así mismo hago del conocimiento de su Señoría, que el inmueble cuenta con una superficie de 142.00 metros cuadrados y que la Tesorería y Oficina Catastral del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, le ha dado un valor Catastral de \$278,834.00, tal y como lo acredito con el recibo de pago de predial, por lo cual se propone que la vía en la que se tiene que desahogar el presente juicio tiene que ser Sumaria Civil. IV.- Desde la fecha en que adquirí el bien inmueble multicitado en líneas anteriores, lo poseo de manera pacífica, pública, continua de buena fe y en concepto de propietaria, tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno. V.- Por todo lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la Ley señala, es que me veo en la necesidad de demandar a OCTAVIA MARIA TERESA LOPEZ DE RAMOS, Titular del Registro Público de la Propiedad, causante en el presente juicio sumario de usucapión, el presente Contrato Privado de Compraventa, la Prescripción Adquisitiva, mediante la cual adquirí, el bien inmueble citado con anterioridad. Por lo antes narrado su Señoría debe dictar Sentencia mediante la cual se declare que la

suscrita me he convertido en propietaria de él bien inmueble ya descrito; por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la inscripción del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registradora de Chalco México, a nombre de la suscrita ILCE MARIA TOLEDO NATAREN. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día dos de julio del año dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo: veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

324.-15 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ELIAS GALICIA ROSAS.

En el expediente número 9908/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por KENYA REVILLA SERRATO, en contra de JUAN NOEL SERRATO ACEVEDO, ELÍAS GALICIA ROSAS Y JUVENTINO CORREA VÁZQUEZ, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a ELÍAS GALICIA ROSAS de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- Se inscriba la sentencia que se dicte a favor de Kenya Revilla Serrato para que sirva a título de propiedad; B.- Demanda la prescripción adquisitiva a su favor de la parte alícuota del terreno que corresponde a la vivienda en relación a la Unidad Condominal siendo el 0.11657% y el 10.28400% en relación al régimen de propiedad en condominio al que pertenece el departamento 3 del edificio HO-CHIMIN, lote "A", de la manzana II B, del Conjunto Habitacional el Rosario II, Sector III, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Mediante contrato privado de Promesa de compraventa de fecha 30 de septiembre de 1988, el señor Juventino Correa Vázquez prometió vender al señor Elías Galicia Rosas en el precio de ocho millones de pesos (\$8,000,000.00 M.N. 00/100) el Departamento habitacional ubicado en Cabo de Hornos, sector 3, Manzana 2, Edificio A, departamento 3, Rosario II, Atzacapotzalco, D.F, el precio de la operación fue pagado cinco millones de pesos (\$5,000,000.00 M.N. 00/100) a la firma del contrato y el resto en tres letras de cambio de un millón de pesos (\$1,000,000.00 M.N. 00/100) cada una debiendo ser cubiertas los días 30 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre todas del año 1988; 2.- Mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 23 de abril de 1998 el señor Juan Noel Serrato Acevedo adquirió del señor Elías Galicia Rosas el departamento ubicado en Unidad el Rosario II, departamento 3, Edificio 3, Cabo de Hornos Tlalnepantla, Estado de México el precio de la operación fue de ciento veinte mil pesos (\$120,000.00 M.N. 00/100) el cual fue pagado cincuenta mil pesos (\$50,000.00 M.N. 00/100) a la firma del contrato y setenta mil pesos (\$70,000.00 M.N. 00/100) en veintitrés mensualidades de tres mil pesos (\$3,000 00 M.N. 00/100); 3.- Mediante contrato de donación a título gratuito el señor Juan Noel Serrato Acevedo donó a Kenya Revilla Serrato parte alícuota del predio materia de juicio con una superficie de 69.89 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 7.0 Metros con fachada lateral a estacionamiento; AL SUR 7.0 metros con departamento 4; AL ORIENTE 8.55 metros con fachada superior a estacionamiento, AL PONIENTE con fachada principal a plaza, ARRIBA con departamento 5, ABAJO con departamento 1; 4.- Que el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 633, Volumen 1003, Libro 10, Sección 12 bajo el folio real electrónico número 00231368 a nombre de Juventino Correa Vázquez; 5.- Que el inmueble materia de juicio se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, y por servicio de agua; 6.- Desde el 15 de diciembre del 2000, fecha que se acordó en el contrato de donación se entregó la posesión a Kenya Revilla Serrato, siempre ha tenido la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Así mismo ofreciendo las siguientes pruebas I. Documental privada consistente en pagares, II. Documental consistente en escritura pública, III. Documentales privadas consistentes en contratos de compraventa y de donación. IV. Documental consistente en certificado de inscripción y de gravamen. V. Documental privada consistente en comprobantes de pago de predio y agua. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo que mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ELIAS GALICIA ROSAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dos de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

325.-15 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE FIDEL GARCIA BALMACERA:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA bajo el expediente número 4941/2023, Promovido por MIGUEL FLORES ALFARO en contra de FIDEL GARCIA BALMACERA Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS, S.N.C. y por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FIDEL GARCÍA BALMACERA y por auto de veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazarlo mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Prestaciones: El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa Ad Corpus (PRO-FORMA), celebrado entre el promovente y FIDEL GARCIA BALMACERA, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil, a través del cual se adquirió el bien inmueble; Casa habitación del Conjunto Habitacional Valle de Aragón, ubicada en la calle Valle Del Po, número exterior 352, manzana 36, lote 8, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55280, con una superficie de 84.0 M2 (ochenta y cuatro metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE LOTE 7 METROS CON 12 METROS, AL SUR LOTE 9 METROS CON 12 METROS, AL ORIENTE Con Valle Del Po METROS CON 7 METROS, AL PONIENTE LOTE 13 METROS CON 7 METROS, SUPERFICIE: 84 METROS CUADRADOS. Se tenga a bien ordenar por su Señoría, la formalización correspondiente en Escritura Pública a favor del suscrito y la Inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), y consecuentemente se ordene a dicho Instituto la cancelación del Folio Real Electrónico 00377773, en el cual se encuentra inscrito con fecha veinte de marzo del año mil novecientos setenta y tres, el Inmueble antes descrito. La Declaración Judicial donde su señoría determine que BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., ha perdido su calidad de titular registral respecto del inmueble objeto del contrato base de la acción y se declare Judicialmente que el suscrito es a quien le corresponde la Titularidad ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) del Bien Inmueble materia de la presente demanda. El pago de Gastos y Costas que genere el presente juicio. Hechos: El 26 de julio del año 1976 se celebró contrato entre el demandado el C. FIDEL GARCIA BALMACERA en su carácter de "COMPRADOR", y como "VENDEDOR" el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., en su carácter de Institución Fiduciaria, celebrando ambos CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION INMOBILIARIA NO AMORTIZABLE; Con fecha 02 de agosto del año de 1977, el C. FIDEL GARCIA BALMACERA y el promovente, realizaron de buena fe, un contrato verbal de promesa de compra venta del inmueble antes descrito, fecha en la cual el ahora demandado también hace entrega de las llaves y da la posesión de dicho inmueble al actor y luego a un convenio de 113 pagos mensuales por la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que dentro de los primeros cinco días de cada mes el Sr. FIDEL GARCIA BALMACERA, acudía al domicilio del inmueble en mención, para que le pagara en efectivo dicha cantidad, quien a su vez hacía entrega del comprobante de pago de los recibos expedidos por el Banco Nacional De Obras y Servicios Públicos, S.A., con la promesa de que al finalizar los 113 pagos que acordamos, daría por escrito la liberación de la hipoteca del inmueble por parte de dicho banco, para que el actor pudiera realizar el trámite correspondiente del cambio de escrituras a nombre del suscrito, el C. FIDEL GARCIA BALMACERA, se presenta en mi domicilio solicitándome la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que debería entregarle el suscrito en el mes de junio del año 2000. Con fecha 28 de junio del año 2000, el actor en carácter de "COMPRADOR", celebró con la parte demandada el C. FIDEL GARCIA BALMACERA, en su carácter de vendedor, un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA AD CORPUS, del bien inmueble ya citado. Una vez que fue firmado por las partes el contrato en mención, el demandado FIDEL GARCIA BALMACERA, y tal como se establece en la cláusula TERCERA de dicho contrato, el promovente le hace entrega de la cantidad en efectivo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Así mismo, al darse cabal cumplimiento a la cláusula QUINTA, inciso a) de dicho contrato, misma que establece que para que EL ADQUIRIENTE tenga derecho a que se le haga la enajenación a su favor, es necesario que cumpla con las estipulaciones siguientes: a) Que entregue en el acto de la firma de dicho contrato EL PAGO DE CONTADO. Cumplimentando por el suscrito lo estipulado en dicha cláusula en mención. Así las cosas, después de que las partes firmamos el contrato y de que el suscrito pagara de contado la cantidad estipulada en el mismo, el ahora demandado hizo entrega de un recibo de cobro de abono a capital emitido por el Banco Nacional De Obras y Servicios Públicos, S.A., Administradora Inmobiliaria Valle de Aragón Sur, S.A., de fecha 13 de febrero del año 1987, por la cantidad de \$107,200.09 (ciento siete mil doscientos pesos 09/100 M.N.), con el cual quedaba finiquitada la deuda con BANOBRAS, quedando el demandado de regresar a finales del mes de agosto del año 2000, (un mes después de firmado el contrato) para hacerme entrega del documento de liberación de hipoteca que le entregaría BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Por lo anterior en términos del proveído del veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada FIDEL GARCÍA BALMACERA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de julio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

332.-15 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 415/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YADIRA ADRIANA SERRANO HERNÁNDEZ en contra de INDALECIO LEOPOLDO RAMIREZ REYES, MARIA TRINIDAD CUEVAS DE RAMIREZ, ÁNGEL REA PIMENTEL Y ABIGAIL DUARTE CALLEROS, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a INDALECIO LEOPOLDO RAMIREZ REYES, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a) PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN, que ha operado a favor de YADIRA ADRIANA SERRANO HERNÁNDEZ respecto del inmueble ubicado en MANZANA M-SIETE (M-7), LOTE DOS (2), DE LA 7MA. PRIV. DE LILAS, NÚMERO SETECIENTOS UNO (701), DENOMINADO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que

fue poseído pública, pacífica, continuamente y de buena fe en fecha veintiséis de febrero de dos mil diez. b) Cancelación de la inscripción parcial y en su momento definitiva que aparece en favor de los demandados INDALECIO LEOPOLDO RAMIREZ REYES y MARIA TRINIDAD CUEVAS DE RAMIREZ del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, inscrito bajo la partida quinientos once (511), volumen ciento noventa y nueve (199), libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00377317. c) El pago de gastos y costas que originen por concepto de tramitación del presente juicio.

Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha seis (06) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).- Se expiden los presentes edictos.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

107-A1.-15 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE: CESIONARIO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN CARLOS ROJAS ARAUJO, radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 140/2010; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

Mismos que en su parte conducente dicen.- Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VIENTICUATRO que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en: VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, LOTE DOCE, MANZANA IX (NUEVE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda esto es la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual término, las cuales se deberán realizar en los TABLEROS de avisos de éste JUZGADO y de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, así como en el BOLETÍN JUDICIAL. LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO, Doctora en Derecho LIDIA BARRERA SANTIAGO ante la Secretaría de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada LUCI DALIA TORRES GARCÍA, con quien actúa y da fe, en el entendido que solo constarán las firmas autógrafas de los comparecientes, no así de las funcionarias judiciales, dado que estas obran en forma electrónica.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY "B" DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LIC. LUCI DALIA TORRES GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARÍA B.-RÚBRICA.

611.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 46/2019, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANDRA SÁNCHEZ DE JESÚS en contra de ISLAS RÍOS ROBERTO. -----

El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Interino el Ciudadano Maestro en Derecho SERGIO CORTES ROMERO dictó uno auto que dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su tomo II del expediente 46/2019 el escrito presentado por SÁNCHEZ DE JESÚS SANDRA parte actora; vistas sus manifestaciones se le tiene por conforme con la exhibición del avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la parte demandada; asimismo se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber manifestado nada en relación al avalúo rendido por su perito por lo que se declara precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Como lo solicita se señala nueva fecha de Audiencia a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Debiéndose preparar los edictos como lo ordena el proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós;

teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo actualizado. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ INTERINO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----  
 procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 1 UBICADO EN LA CALLE IMPLORACIÓN 120 LOTE 41 MANZANA 497 COLONIA AURORA MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se les entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dada cuenta a su tomo II del expediente 46/2019 vistas las constancias de autos se aclara el proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés en su parte conducente que dice: "...cuatro de noviembre de dos mil veintitrés..." DEBIENDO DECIR: "...cuatro de noviembre de dos mil veintidós..." Aclaración que forma parte integrante del proveído de referencia. Túrnese. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ INTERINO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

618.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
 CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN iniciado en el expediente 596/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DECLARATORIA DE EVICCIÓN Y SU SANEAMIENTO) promovido por MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO en contra de XORDI LOMELÍ MIRANDA, la Actora Incidentista reclama lo siguiente: Que, con apoyo en el artículo 1.216, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, la Actora en el Juicio Principal y ahora Actora Incidentista, MARIA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, promueve, en EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en contra del demandado, hoy ejecutado, XORDI LOMELÍ MIRANDA, el Incidente indicado, relativo a la evicción que sufrió la referida MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de la Casa marcada con el número 33 (treinta y tres) de la Calle José Damián Ortiz de Castro, ubicada en el Lote 137 (ciento treinta y siete) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), del Fraccionamiento Loma Suave, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Misma evicción que fue declarada judicialmente en el apartado SEGUNDO (2º) Resolutivo de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Expediente el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Lo anterior, bajo los siguientes hechos: Obra en Autos la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Sumario el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en cuyo apartado PRIMERO (1º) Resolutivo se declaró procedente la Vía Ordinaria Civil intentada por MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO; en cuyo apartado SEGUNDO (2º) Resolutivo se declaró que se ha actualizado la evicción sufrida por la Accionante respecto del referido inmueble, y, por ende, la existencia de la obligación del demandado de responder por dicha evicción; y en cuyo apartado TERCERO (3º) Resolutivo se condenó al demandado a restituir el precio recibido y pactado por la compraventa, en el entendido de que, al haber obrado de mala fe, dicho precio deberá ser a valor referido del inmueble al momento de ser privada del inmueble la parte Actora, que lo fue el día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015); previa cuantificación a juicio de Peritos que se realice en Ejecución de Sentencia. Mismos Resolutivos que se transcriben en la Demanda Incidental. Por lo anterior, se promueve el presente INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, antes identificado, para que, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en cumplimiento de lo decretado en el apartado TERCERO (3º) Resolutivo, in fine, de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), y A JUICIO DE PERITOS, se cuantifique el valor del referido bien raíz, al día veintiuno (21) de enero del año dos mil

quince (2015), que fue la fecha en la que se ejecutó la Diligencia de Lanzamiento de la hoy ejecutante, MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de dicho inmueble.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el cual fue aclarado mediante diverso proveído de fecha cuatro (4) de julio del mismo año, admitió a trámite el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, y, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó notificar y dar vista, en forma personal, al demandado incidental, XORDI LOMELÍ MIRANDA, para que, en el plazo de TRES (3) DÍAS, manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto al Incidente que plantea la parte contraria, lo cual deberá hacerse por medio de Edictos, según fue ordenado mediante proveídos de fechas diecisiete (17) de mayo y quince (15) de julio, ambos del año dos mil veinticuatro (2024), en los términos ordenados por el referido artículo 1.181 del antes invocado Código de Procedimientos Civiles. Mismos Edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial del Incidente, y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber al referido XORDI LOMELÍ MIRANDA que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada en el referido auto de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en curso, el cual fue aclarado mediante diverso proveído de fecha cuatro (4) de julio del mismo año. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del mencionado Incidente en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Lista y Boletín Judicial. Se expide el día dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el cual fue aclarado mediante diverso proveído de fecha cuatro (4) de julio del mismo año; y quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABÉ BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

637.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA  
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 109/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA GUADALUPE TOVAR POPOCA, promueve en la vía Sucesorio Testamentaria a bienes de TELESFORO TOVAR ESTRADA, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 109/2020, reclamando de aquella los siguientes hechos: "Tal y como lo acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento, la suscrita soy hija del C. TELESFORO TOVAR ESTRADA, siendo, mi fecha de nacimiento el día 14 de octubre de 1954, tal y como queda acreditada con la copia certificada del acta de nacimiento la cual se agrega como ANEXO 1. 2.- En fecha 22 de noviembre de 2017 mi señor padre otorgo disposición testamentaria ante el LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PUBLICO No. 125 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la cual se me nombro como HEREDERA Y ALBACEA de la presente sucesión testamentaria, tal y como se estipulo en la SEGUNDA CLAUSULA que a la letra dice: Designa como albacea de su sucesión a su hija la señora MARIA GUADALUPE TOVAR POPOCA....

Quien ejercerá el cargo dispensándola de otorgar fianza o caución para el manejo y administración de sus bienes, hasta que se realice la adjudicación respectiva y como ALBACEA SUSTITUTO a su hijo el señor FRANCISCO TOCAR POPOCA. 3.- En fecha 14 de marzo de 2018 falleció mi señor padre TELESFORO TOVAR ESTRADA, situación que se comprueba con la Copia certificada del acta de defunción quedando asentada en la Oficialía del Registro Civil No. 1, en el libro No. 0001, acta No. 00058, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con fecha de registro 15 de marzo de dos mil dieciocho, la cual se agrega como ANEXO 3.- 4.- Para efecto de señalar la competencia de este H. Juzgado manifestó BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio de mi señor padre to fue en Santa Ana Xochuca, Cruceiro con Llano de la Unión, Ixtapan de la Sal, Estado de México". Ahora bien, tomando en consideración que en fecha tres de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó la citación a BERTHA EUGENIA, MARCO ANTONIO, MIGUEL ÁNGEL, JOSÉ RAYMUNDO, ISABEL PATRICIA Y SUSANA TODOS DE APELLIDOS TOVAR POPOCA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD A LAS DOCE HORAS, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alberto Mayel Cervantes Jiménez.-Rúbrica.

639.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL CASTILLO BORJA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1315/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL CASTILLO BORJA EN CONTRA DE MARIA TERESA FLORES LOZANO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), del lote de terreno número TREINTA Y OCHO (38) de la manzana TREINTA Y NUEVE (39), Calle 12 actualmente conocida

como Calle Miguel Hidalgo número 178, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; por haber operado a mi favor tal derecho, en los términos de la ley de la materia que la regula. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción de la sentencia que resulte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre del suscrito MIGUEL ANGEL CASTILLO BORJA; inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico: 00172600; antecedentes registrales: Asiento 485, del Volumen 38, del Libro I, de la Sección 1ª., de fecha 29 (veintinueve) de Noviembre de 1972 (mil novecientos setenta y dos), a nombre de MARÍA TERESA CAMACHO LOZANO, previa la cancelación que se haga de dichos antecedentes. c).- El bien inmueble que pretendo usucapir, tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE MIDE 20.00 Metros y colinda con lote 37. AL SUR MIDE 20.00 Metros y colinda con lote 39. AL ORIENTE MIDE 10.00 Metros y colinda con calle 12 (hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo. AL PONIENTE MIDE 10.00 Metros y colinda con lote 18. Con una superficie total de: 200.00 METROS CUADRADOS. d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha dieciséis (16) de Junio del año de mil novecientos setenta y cinco (1975), adquirí mediante Contrato Privado de Compraventa de la señorita MARÍA TERESA CAMACHO LOZANO, el lote de terreno sin construcción número 38 (treinta y ocho), manzana 39 (treinta y nueve), Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo número oficial 178, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; consistente en una superficie de doscientos (200.00) metros cuadrados, como lo acredito con el documento Contrato de compraventa que en original exhibo y que desde luego revela la causa generadora de mi posesión. 2.- En la celebración del referido contrato de compraventa fui representado por mi señora madre LUZ MARÍA BORJA VELA, ya que para entonces el promovente contaba con tres años de edad; el contrato de referencia, se hizo por escrito, tuvo lugar en el patio de la casa del inmueble que se me dio en venta, cuya ubicación es en Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo número oficial ciento setenta y ocho (178), perteneciente al Lote de terreno número treinta y ocho (38) de la manzana treinta y nueve (39), de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como eso de las 13:00 horas, ante la presencia de varias personas que presenciaron el acto; así se hace constar en el multicitado contrato de compraventa; ahora bien, a esta fecha ya cuento con cincuenta y un años de edad, por lo que ya tengo la capacidad legal y natural para ejercer mis propios derechos por lo que promuevo en la vía y forma correcta. 3.- La hoy demandada fijó como precio de su inmueble que me dio en venta, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que mi señora madre LUZ MARÍA BORJA VELA, aceptó y pagó en mi representación, el día dieciséis (16) de Junio de mil novecientos setenta y cinco (1975); conviniendo que el mismo contrato sirva de recibo, en esta misma fecha, mi vendedora me puso en posesión material y jurídica del bien inmueble que me dio en venta y que es materia del juicio, posesión que obtuve con la representación de mi señora madre LUZ MARÍA BORJA VELA, posesión que tomé de buena fe, públicamente, de manera pacífica, en donde hasta hoy en día vivo en calidad de propietario; asimismo, en esta misma fecha recibí de mi vendedora la escritura en original, llaves, recibos de luz, recibos de predio y agua y todos los documentos afines al mismo, en presencia de varias personas; como lo acredito con los recibos oficiales que se anexan. 4.- Hace más de cuarenta (40) años a la fecha, que vengo poseyendo de buena fe, en forma pacífica, de manera continua e ininterrumpida el bien inmueble materia del juicio, viviendo en concepto de propietario, de manera pública ante la vista de mis vecinos y de personas que transitan por la calle donde se encuentra el referido inmueble, como lo probaré oportunamente. 5.- Desde el día dieciséis (16) de Junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha en que se me puso en posesión material y objetiva del multicitado inmueble, desde entonces nunca lo he abandonado y, ninguna persona ya sea física o moral se ha presentado en mi domicilio ubicado en el lote de terreno número 38 (treinta y ocho), manzana 39 (treinta y nueve), ubicado en Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo, número oficial 178, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a reclamarme de la posesión que disfruto, en donde ejercito actos de dominio como si fuera propietario, mandando en él, disponiendo de los arreglos de la casa, como les consta a muchas personas y que algunas de ellas son de la familia y otras son vecinas, sin que persona alguna se interponga en mis decisiones. 6.- Con el propósito de regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicité del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Certificado de Inscripción del lote de terreno número 38 (treinta y ocho), manzana 39 (treinta y nueve), Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien oportunamente me lo expidió, en cuyo texto se certifica que en el Folio Real Electrónico número 00172600, Asiento número 485, del Volumen 38, Sección 1ª., del Libro 1º., de fecha 29 de Noviembre de 1972, se encuentra inscrito a favor de MARÍA TERESA CAMACHO LOZANO, con el referido Certificado de Inscripción, se acredita que la demandada es la persona que aparece como propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, en tal razón, este documento por ser público, es suficiente para tener por acreditado uno de los elementos de la acción, en consecuencia se le debe de conceder valor probatorio pleno. 7.- Ahora bien, ya que ha transcurrido con exceso el término señalado por el artículo 912 fracción I del Código Civil abrogado pero aplicable al presente asunto, conforme al primer supuesto del punto 1 del artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente, que a la letra dice: "Se regirán por la legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquélla.....", y con el objeto de regularizar legalmente el terreno y construcción que poseo, promuevo en la vía y forma correcta Juicio Sumario de Usucapión, para que mediante sentencia definitiva se declare que por el transcurso del tiempo ha operado a mi favor la prescripción positiva o de usucapión, y por consiguiente he adquirido la propiedad del inmueble materia del presente juicio. 8.- Para la procedencia de la acción de usucapión o prescripción positiva, es menester acreditar sus tres elementos como lo son: a) Causa generadora de la posesión; b) La posesión sobre el inmueble que se pretende usucapir por parte de la actora y, c) Que la demandada sea la que aparezca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como la propietaria; así como también se debe de acreditar los requisitos o cualidades de la posesión como lo son: I.- En concepto de propietario, II.- Pacífica, III.- Continua y IV.- Pública, y que la posesión se ostenta por más de cinco años y de buena fe; pues bien, en el entendido de que en el cuerpo de esta demanda tengo citados los elementos de la acción así como sus requisitos de posesión y que solo falta probarlos durante el proceso, lo que hare en su momento procesal oportuno; por lo que esta autoridad jurisdiccional debe estar atento a que se justifiquen los mismos, a fin de que pronuncie sentencia definitiva en que se me declare que de poseedor adquirente de buena fe, me he convertido en propietario de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) del lote de terreno número 38 (treinta y ocho), manzana 39 (treinta y nueve), Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ordenando una vez que cause estado, su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, previa cancelación que se haga de los antecedentes registrales actuales y se proceda a inscribir la sentencia a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

653.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS TAMAYO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 101/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE JORGE ROMERO SANCHEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Del señor Jorge Romero Sánchez, por ser la persona que me vendió el inmueble materia del presente juicio, dándome la posesión física y material como dueño del mismo en fecha dieciocho (18) de enero del año de mil novecientos noventa y dos 1992 (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) del lote de terreno número tres (3) que hoy poseo en calidad de dueño y que se ubica en la manzana ciento doce (112), de la Colonia Esperanza de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; con número oficial ciento cinco (105), de Avenida Tepozanes, Calle Once, de la Colonia la Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, mediante Sentencia Definitiva, se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, convirtiéndome en legítimo propietario del mismo, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, proceda a realizar la cancelación de la actual inscripción del multicitado lote de terreno. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha dieciocho (18) de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992), el suscrito José Luis Tamayo, adquirí mediante Contrato Privado de Compraventa que celebre con el señor Jorge Romero Sánchez, el lote de terreno con construcción ubicado en Calle Tepozanes, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento veintiuno punto sesenta (121.60) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.20 m. (quince punto veinte metros) con Lote dos (2); Al Sur, 15.20 m. (quince punto veinte metros) con Lote cuatro (4); Al Oriente, 8.00 m. (ocho metros) con Lote trece (13); y Al Poniente, 8.00 m. (ocho metros) con Avenida Tepozanes, documento que fue firmado en presencia de varias personas; entre ellas los señores Israel Pérez Avilés, así como al señor Alfredo Ruiz Reséndiz, personas que son testigos mis testigos y a quienes nombro en el presente escrito para que surta los efectos legales correspondientes, mismo que sirve para demostrar uno de los requisitos esenciales para que opere la prescripción adquisitiva a mi favor, esto es, la causa generadora de mi posesión y el acto traslativo de dominio del cual deriva mi posesión en concepto de propietaria respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por lo que desde hace más de (20) veinte años lo he poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña, a la vista de todos los vecinos del lugar, como será demostrado con los medios de prueba correspondientes que serán desahogados en el momento procesal oportuno, siendo este Contrato Privado de Compraventa indiscutiblemente un justo título que hace procedente la acción que por esta vía se intenta. 2.- El inmueble materia del presente juicio, actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Es México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo la partida 177, 161, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de junio de 1985 descrito en el Folio Real Electrónico 00084218, denominado lote 3, ubicado en la manzana 112, en la Colonia la Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como consta en el correspondiente Certificado de Inscripción. 3.- En virtud de que mi legítima posesión, es de buena fe y en calidad de dueño, respecto del bien inmueble materia del presente asunto, y deriva del Contrato Privado de Compraventa que celebré en fecha dieciocho (18) de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992), con el señor Jorge Romero Sánchez pagándole por tal operación la cantidad de \$35,000.00 (treinta cinco mil pesos M.N.), en la forma que se detalla en la cláusula tercera del contrato de compraventa y que se anexa al basal, y que desde esta misma fecha me fue entregada la posesión física y material de dicho bien inmueble, por lo que es de resaltarse que a partir del momento en que lo adquirí lo he poseído en forma pacífica y continua, sobre todo en concepto de dueño ante todos los vecinos del lugar. 4.- Tal como lo he señalado, el suscrito desde el 18 de enero de 1992, he poseído el inmueble materia del presente juicio EN FORMA PACÍFICA, esto en virtud de que ni particulares, ni autoridades me han molestado en mi posesión, misma que además adquirí sin violencia y DE BUENA FE, a través del multicitado contrato de compraventa base de mi acción y por lo tanto mi posesión ha sido siempre EN CONCEPTO DE DUEÑO, ya que me he ostentado con este carácter ante autoridades y particulares durante todo este tiempo, lo cual además he hecho DE MANERA PÚBLICA, ya que soy reconocido como legítimo propietario por todos mis vecinos y nunca me he ocultado ante nadie por ello desde el momento en que adquirí el bien inmueble materia de este procedimiento, lo que ha sido también EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, ya que nunca he dejado de poseer y vivir en el mismo desde que lo compre circunstancias que les constan a los vecinos del lugar y todas las personas que me conocen, entre ellos los señores Israel Pérez Avilés, así como al señor Alfredo Ruiz Reséndiz, y a quienes desde este momento ofrezco como mis testigos y me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para que rindan su testimonio al respecto. 5.- Por las cualidades antes señaladas, mismas que serán demostradas en el momento procesal oportuno el suscrito considera que Si reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles para poder prescribir mi favor el bien inmueble materia del presente juicio, en virtud de que acredito en forma fehaciente que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión en términos de ley, lo cual su Señoría deberá declarar precedente mediante Sentencia Definitiva y firme, que me sirva de título de propiedad, y como consecuencia de ello, ordenar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, realizar la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar inscribir la resolución que se dicte a favor del suscrito José Luis Tamayo, por así proceder conforme a derecho. Ignorándose el domicilio de JORGE ROMERO SÁNCHEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER".



SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO 01 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

654.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 120/2024, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por GLORIA ANACLETO GONZÁLEZ con vista a ALEJANDRO ALBERTO PIÑA TOMAS, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones.

**PRESTACIONES:**

- A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con Alejandro Alberto Piña Tomás.
- B) La terminación de la sociedad conyugal establecida por los contrayentes al celebrar el matrimonio civil.
- C) Una vez otorgadas las dos prestaciones anteriores, se sirva a dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 4.110 del Código Civil vigente en la entidad.

**HECHOS:**

1. En fecha 27 de febrero del 2002 contraí matrimonio con Alejandro Alberto Piña Tomás, bajo el régimen de sociedad conyugal lo que acredito con copia certificada del acta de matrimonio número 00016, libro 01, oficialía 04 del registro civil de Atlacomulco, México.
2. El último domicilio conyugal quedó establecido en San Juan de los Jarros, Atlacomulco, Estado de México.
3. La suscrita y Alejandro Alberto Piña Tomás procreamos dos hijas que son mayores de edad.
4. La intención de la suscrita en no seguir unida en matrimonio con Alejandro Alberto Piña Tomás promueve la presente vía, por lo que anexo al presente escrito propuesta de convenio que se refiere al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, para los efectos legales subsecuentes.

**PROPUESTA DE CONVENIO:**

**CLAUSULAS**

**Primera:** El domicilio que servirá de habitación durante el procedimiento y hasta que se dicte sentencia definitiva para la cónyuge divorciante, lo será en San Juan de los Jarros, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

**Segunda:** Ambas partes están de acuerdo en no proporcionarse alimentos entre ellos dada la edad y posibilidad que tienen ambos para satisfacer sus necesidades.

**Tercera:** Manifestamos a su señoría que no adquirimos bienes durante la vigencia de nuestro matrimonio, por lo tanto, no existen bienes que liquidar.

**Cuarta:** Toda vez que nuestras hijas actualmente son mayores de edad, no se hace pronunciamiento respecto a la guarda, custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia.

El Juez del conocimiento mediante auto de doce de abril de 2024 ordenó dar vista a ALEJANDRO ALBERTO PIÑA TOMAS, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciendo de su conocimiento de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial, mediante el procedimiento especial de divorcio Incausado que pide su cónyuge, así como el cónyuge citado deberá desahogar la vista ordenada y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO (5) DIAS días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, dentro de los tres días siguientes a la fecha mencionada, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce de abril del dos mil veinticuatro (12/04/2024).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

659.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 644/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por TOMASA ELVIRA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, sobre un inmueble ubicado en el Paraje "El Llano", carretera al Tic Ti, sin número, en la Localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuya medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 44.50 metros colinda con José Fuertes Rodríguez; Al Sureste: 75.00 metros colinda con Florentino López Padilla; Al Suroeste: 44.50 metros y colinda con carretera Tic Ti, y Al Noreste: 75.00 metros y colinda con Ezequías Ortiz Alcántara, con una superficie de 3,337.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

753.-13 y 16 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 733/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; Promovido por CLAUDIA JAIMEZ CRUZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 309, Colonia Centro del Municipio de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias. Al norte.- 40.00 metros con Luis Zepeda, al sur.- 40.00 metros con María de Jesús Rodríguez, al oriente.- 13 metros con calle Guadalupe Victoria, al poniente 13.00 metros con Salvador Domínguez Ros. Con una superficie de 525.00 m<sup>2</sup> (quinientos veinticinco metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno mediante contrato de compraventa celebrado con JACINTO JAIMES ESTRADA; y que por proveído de fecha once de julio de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los seis días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de julio del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

757.-13 y 16 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 752/2023 P.I., ELENA AURORA GARDUÑO REYES, Apoderada Legal de BERTHA GARDUÑO REYES, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO, (NÚMERO ACTUAL 62 NORTE), BARRIO LOS ÁNGELES, EN CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha nueve de agosto del año mil quince, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069 01 068 18 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 13.20 metros con ARMANDO GARDUÑO REYES; al Sur: 13.00 metros con ALFREDO PIÑA; al Oriente: 10.20 metros con SANTOS GARDUÑO REYES; y al Poniente: 12.00 metros con CALLE HIDALGO, con una superficie total aproximada de 291.00 m<sup>2</sup> (doscientos noventa y un punto metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de julio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

767.-13 y 16 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 665/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo BLANCA NORMA SÁNCHEZ AGUILAR, en términos del auto de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: el inmueble denominado "El Cuartillo", ubicado en calle Dos (02) de Abril, sin número, San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.35 metros, con calle Dos (2) de Abril; AL SUR: 05.35 metros con Avenida del Panteón; AL ORIENTE: 152.40 metros con Juan Hilarión actualmente con Mauricio Medina Ramírez; AL PONIENTE: 152.40 metros con Cirilo Puerta de la Cruz, actualmente con Benito Puerta Julio; con una superficie aproximada de 815.34 (ochocientos quince punto treinta y cuatro) metros cuadrados. En fecha uno de enero de dos mil diecinueve, Blanca Norma Sánchez Aguilar, entró en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con María Aguilar Entote, del inmueble que se encuentra ubicado en: el inmueble denominado "El Cuartillo" ubicado en calle Dos (02) de Abril, sin número, San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con una superficie aproximada de 815.34 (ochocientos quince punto treinta y cuatro) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

773.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ROSALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 568/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "SAN DIEGO", ubicado en Camino Real, sin número, en el pueblo de Santa María Palapa, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; en fecha dos 02 de Octubre del año dos mil siete 2007, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. RAQUEL ANDRADE ARAGON, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.30 METROS Y COLINDA CON DIEGO HURTADO ACTUALMENTE MAGALI ROSALES GARCIA. AL SUR: 23.40 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL A ZUMPANGO. AL ORIENTE: 86.90 METROS Y COLINDA CON ANDRES MENDOZA ANDRADE ACTUALMENTE MAGALI ROSALES GARCÍA. AL PONIENTE: 91.00 METROS COLINDA CON ENCARNACION BENITEZ ARAGON ACTUALMENTE JUAN CARLOS BENITEZ CAMACHO. Con una superficie aproximada de 2,017.10 M2 (DOS MIL DIECISIETE METROS CUADRADOS DIEZ CENTIMETROS).

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 18 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

774.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 571/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ROSALES, respecto de un predio denominado "SAN DIEGO" ubicado en CALLE CAMINO REAL, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el siete (07) de enero del año dos mil siete (2007) a través de un contrato de compraventa que celebró con la C. RAQUEL ANDRADE ARAGÓN, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros y colinda con JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ actualmente JESÚS MENDOZA ANDRADE; AL SUR: 20.60 metros y colinda con CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE: 74.70 metros y colinda con VALENTÍN MENDOZA ANDRADE ACTUALMENTE ADELAIDA GARCÍA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 77.30 metros y colinda con JESÚS MENDOZA ANDRADE; con una superficie aproximada de 1,597.04 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE-----.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (08) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

775.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 529/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CECILIA LÓPEZ GONZÁLEZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama; el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTA ANA NUMERO 20, SAN JORGE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 14.00 metros, con Calle Santa Ana; 2. AL SUR: 14.00 metros, con Ma. de la Soledad Gómez Colín; 3. AL ORIENTE: 20.00 metros, con José Luis Sánchez Gómez, AL PONIENTE: 20.00 metros, con Armando Ismael Orozco, con una superficie total de 280.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

777.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 496/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EVER MORENO CAMACHO, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.88 METROS CUADRADOS COLINDA ACTUALMENTE CON EVER MORENO CAMACHO; AL SUR: 14.88 METROS CUADRADOS COLINDA ACTUALMENTE CON EVER MORENO CAMACHO, AL ORIENTE: 12.00 METROS CUADRADOS CON VIALIDAD; AL PONIENTE: 12.00 METROS CUADRADOS CON VIALIDAD; con una superficie de 178.56 M2 (CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día tres (3) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

780.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 689/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BENJAMÍN CERVANTES ALBARRÁN, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Adalberto Yáñez Albarrán sin número en la colonia Felipe Ureña, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 142.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 metros linda con J. Guadalupe Rodríguez Cruz, AL SUR: 12.00 metros con Óscar Albarrán Vico y Copropietarios, AL ORIENTE: 11.90 metros con Germán Colín Suárez y Miguel Ángel Cruz Becerril, AL PONIENTE: 11.85 con Óscar Albarrán Vico y Copropietarios. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México el siete de agosto de dos mil veinticuatro (07/08/2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (10/04/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

781.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 650/2024, el promovente JUDITH ALBARRÁN CARBAJAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano número 210, colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 14.95 Metros, colinda con Aldegunda Albarrán Espinoza.
- AL SUR: 14.95 Metros, colinda con Calle Pensador Mexicano.
- AL ORIENTE: 25.70 Metros, colinda con Félix Espinoza.
- AL PONIENTE: 25.70 metros y colinda con Privada.

Con una superficie aproximada de: 348.21 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expide el día seis de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (11/07/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Autos SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (06/08/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

783.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 683/2024, ÁNGEL EFRAIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Bien Conocido en la Localidad de Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 144.00 Mts colinda con Epitacio Martínez; al noroeste: 16.16 Mts con Ángel Efraín Martínez Martínez; al este: 54.84 Mts con Ángel Efraín Martínez Martínez; al oeste: 37.52 Mts con Arroyo Colorado; al suroeste: dos líneas quebradas 47.58 Mts y 54.90 Mts con Arroyo Colorado; al sureste: 54.00 colinda con Arroyo Colorado. Con una superficie aproximada de 10,500.00 (diez mil quinientos metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diez de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

784.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 07/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en EL BIEN CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE PALOS ALTOS, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de 7.35, 3.00 y 35.30 metros y colinda con ANGEL EFRAIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y BERNABE VARGAS BECERRIL; Al Sur: en siete líneas de 11.00, 5.00, 36.00, 2.30, 17.20, 21.00 y 44.90 metros y colinda con ARROYO COLORADO Y ANTONIO MARTÍNEZ INIESTA; Al Oriente: 145.50 metros y colinda con GUADALUPE VARGAS VEGA; Al Poniente: en dos líneas de 15.00 y 55.00 metros y colinda con ANGEL EFRAIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con una superficie de 7,133.42 metros cuadrados (siete mil ciento treinta y tres metros con cuarenta y dos centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
785.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 542/2024, JOSEFINA MOLINA DEL MORAL por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Colinda en 15.00 metros con Esther Hernández Arias, AL SUR: Colinda en 15.00 metros con Aurora Reza Hernández, AL ORIENTE: Colinda en 397.55 metros con Graciela Molina Del Moral, AL PONIENTE: Colinda en 396.59 metros con Pascual Venegas Juárez. Con una superficie aproximada de 5,944.396 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdo, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

788.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Que en el expediente número 541/2024, OLGA MOLINA DEL MORAL por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno de labor que se encuentra ubicado en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Colinda en 15.00 metros actualmente con Esther Hernández Arias, antes con Andrés Becerril; AL SUR: Colinda en 15.00 metros actualmente con Aurora Reza Hernández, antes con Ramón Escalona; AL ORIENTE: Colinda en 399.47 metros actualmente con Aurora Reza Hernández, antes con ZIRO REZA; AL PONIENTE: Colinda en 399.47 metros con Graciela Molina Del Moral. Con una superficie aproximada de 5,973.244 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edicto que se expiden el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- A LOS OCHO DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

789.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SOTO BAUTISTA FRANCISCO ANTONIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1414/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS S/N, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.5 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. ISAAC LOZANO PAREDES, ACTUALMENTE EVA ROCÍO NAPOLEÓN JASSO.

AL SUR: 44.7 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLIS MONTOYA.

AL ESTE: 41.20 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLIS MONTOYA, Y BARRANCA DE POR MEDIO.

AL OESTE: 40.0 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLIS MONTOYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,730.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (13) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

282-A1.- 13 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO CARMONA LOBATON y YAZMIN LAGUNAS FLORES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1082/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARRILLO PUERTO NÚMERO CIENTO OCHO (108) COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.45 metros colinda con ISaura SOLANO URBAN, antes 8.45 metros con LADISLAO ORTIZ. AL SUR: 8.40 metros colinda con la calle CARRILLO PUERTO, (antes 8.40 metros con calle Carrillo Puerto, AL ORIENTE: 9.65 metros colinda con ALEJANDRO ALAN VALLEJO JIMÉNEZ, antes 9.65 con CONRADO VELLEJO LÓPEZ, AL PONIENTE: 8.90 metros colinda con MAURICIO ORDOÑEZ RUIZ, antes 8.90 metros con MAURICIO ORDOÑEZ RUIZ; con una superficie de 77.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

288-A1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

En la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 423/2019 relativa al juicio ORDINARIO CIVIL (REINVINDICATORIO), promovido por SEGURA ZUÑIGA ALEJANDRO Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ; en contra de IVAN ALEJANDRO CORONADO CRUZ Y BRENDA GUERRERO MONTERO, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha trece (13) de febrero y seis (6) de marzo ambos del año dos mil veintitrés (2023) y veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a IVAN ALEJANDRO CORONADO CRUZ, los que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y de boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes **prestaciones**:

**A.- SE EXCLUYA EL INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO REAL CASTELL UBICADO EN CALLE O PRIVADA KINGSTON, NUMERO EXTERIOR 2 DOS, MANZANA 2 DOS, LOTE 5 CINCO, VIVIENDA UNIDAD B, COLONIA REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DE LA RESOLUCION DEL JUICIO PRINCIPAL.**

**B.- SE MANIFIESTA EN LA RESOLUCIÓN QUE PARA EL EFECTO DICTE SU SEÑORÍA QUE EL PROMOVENTE EDUARDO FERNANDO PEREZ HERNANDEZ HOY TERCERISTA, TIENE EL DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO REAL CASTELL UBICADO EN CALLE O PRIVADA KINGSTON, NUMERO EXTERIOR 2 DOS, MANZANA 2 DOS, LOTE 5 CINCO, VIVIENDA UNIDAD B, COLONIA REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.**

**C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE ASUNTO PARA EL CASO DE QUE LOS DEMANDADOS SE LLEGAREN A OPONER TEMERARIAMENTE A MI DEMANDA.**

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los **hechos** que en síntesis son:

I). TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2017, DOCUMENTAL QUE EN ESTE ACTO SE AGREGA A LOS PRESENTES AUTOS PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE DE EL CUERPO DE DICHA DOCUMENTAL SE DESPRENDE QUE EL HOY TERCERISTA SEÑOR EDUARDO FERNANDO PEREZ HERNANDEZ, REALIZO CESION DE DERECHOS CON LOS SEÑORES SEGURA ZUÑIGA ALEJANDRO Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO CONJUNTO REAL CASTELL UBICADO EN CALLE O PRIVADA KINGSTON, NUMERO EXTERIOR 2 DOS, MANZANA 2 DOS, LOTE 5 CINCO, VIVIENDA UNIDAD B, COLONIA REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE DE DICHO INMUEBLE ES DE LA PROPIEDAD DEL HOY PROMOVENTE DE LA PRESENTE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO.

II). EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS EL SUSCRITO DESDE QUE LE FUE CEDIDO EL INMUEBLE MOTIVO DE LA LITIS LE FUE ENTREGADO Y FIRMADO UN RECIBO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); CANTIDAD QUE FUE ENTREGADA EN EFECTIVO A LOS SEÑORES ALEJANDRO SEGURA ZUÑIGA Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ EL

DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ES DECIR EL DIA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2017 Y ASI MISMO EN DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2017 SE LE HIZO ENTREGA A LOS SEÑORES ALEJANDRO SEGURA ZUÑIGA Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); COMO ES DE VERSE CON LOS RECIBOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO.

III). EN ESTE TENOR ES QUE EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, COMO A LAS 10 DE LA MAÑANA APROXIMADAMENTE, SE PRESENTÓ A LA PRIVADA EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA EL BIEN INMUEBLE QUE ES DE MI PROPIEDAD A EFECTO DE REQUERIR LA ENTREGA DE MI CASA UN LICENCIADO QUE SUPUESTAMENTE TRABAJA EN LOS JUZGADOS CIVILES DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, EN TORNO A UN JUICIO QUE SE HABÍA LLEVADO ACABO ANTE LOS TRIBUNALES DE TECÁMAC, POR LO QUE EL SUSCRITO CON MALICIA LE SOLICITE A UN ABOGADO QUE SI PUDIERAN INVESTIGAR ANTE LOS JUZGADOS CIVILES SI SE ENCONTRABA DEMANDADA ALGUNA EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALEJANDRO SEGURA ZUÑIGA Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ, QUE FUERON LAS PERSONAS QUE HABIAN VENDIDO EL INMUEBLE EN MENCION, POR LO QUE DICHO ABOGADO SE AVOCA A RASTREAR EN LOS TRIBUNALES TANTO CIVILES COMO PENALES EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, INFORMANDOME QUE EFECTIVAMENTE, EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 423/2020, SE HABIA LLEVADO ACABO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL Y QUE HABIA RECAÍDO UNA SENTENCIA QUE FUERA CONFIRMADA POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL SENTIDO DE LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DE MI INMUEBLE UBICADA EN CONJUNTO REAL CASTELL UBICADO EN CALLE O PRIVADA KINGSTON, NUMERO EXTERIOR 2 DOS, MANZANA 2 DOS, LOTE 5 CINCO, VIVIENDA UNIDAD B, COLONIA REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE LE MANIFESTE QUE ME PROPORCIONARA LO QUE TENIA EN MANO REFERENTE A LOS DATOS DE LAS PERSONAS Y LUGAR Y FECHAS QUE SE ENCONTRABAN INSERTAS EN EL JUICIO DE REFERENCIA.

ANTE TALES NARRATIVOS ES EL MOTIVO SUFICIENTE POR LO QUE EL SUSCRITO INTERPONE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, TODA VEZ QUE NO FUI ESCUCHADADO EN JUICIO, Y QUE MEDIANTE LA EJECUCION QUE SE PRETENDE DAR A LA SENTENCIA EMITIDA POR SU SEÑORIA SE PRETENDA ARREBATAR EL PATRIMONIO SIN SER ESCUCHADA Y VENCIDA EN JUICIO.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (3) veces, de siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- RÚBRICA.

850.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ROSELIA HERNANDEZ MORENO en contra de VELASCO PEREZ HIGINIO Y OTRA, expediente número 1419/2018, EL C. JUEZ dicto autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. (...), se le tiene exhibiendo avalúo debidamente actualizado del inmueble hipotecado y tomando en consideración que presenta un valor diferente al último avalúo exhibido, en consecuencia se tiene como base para el remate del bien inmueble materia del presente juicio la cantidad de \$1,091,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la cantidad de \$ 727,333.33 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por la parte actora; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate por la cantidad de \$109,100.00 (CIENTO NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo de prepararse la presente audiencia en términos de lo ordenado en autos de fecha doce y dieciocho de junio del corriente año. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...), se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo de ser preparada la presente audiencia en los términos ordenado en auto de fecha doce de junio del dos mil veinticuatro y del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- (...).

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. (...), con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio, consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 14 CATORCE, DE LA CALLE BOSQUE DE AZALEAS EDIFICADO EN EL LOTE 32, MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE BOSQUE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$1,068,000.00 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la cantidad de \$712,000.00 (SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por la parte actora; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate por la cantidad de \$106,800.00 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS



PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; al efecto para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las (...); en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se ordena mandar a publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, (...). NOTIFÍQUESE.- (...).

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE JULIO DE 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- Los avisos de este Juzgado.
- En la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- En el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO".

851.-16 y 28 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 47/2020, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por SASSON JABER RAFAEL, en contra de BANSI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. PRESTACIONES, a).- La DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPION respecto del Departamento A-PH04, de Palmas Hills, ubicado en Boulevard Palmas Hills sin número, Municipio de Huixquilucan, así como de la oficina ubicada en la sección número "1", marcado con el número 2, con superficie de 32 m2, bodegas identificadas con SI-84 y SI-2.95, y cinco cajones de estacionamiento identificados como L-58, L-59, L-61 y L-62. b).- Como consecuencia de lo anterior, la DECLARACION JUDICIAL de que el suscrito ha adquirido la propiedad del Departamento A-PH04, de la Torre A, Condominio A-2, del Conjunto Condominal denominado Palmas Hills, ubicado en Boulevard Palmas Hills sin número, Municipio de Huixquilucan, así como de la oficina ubicada en la sección oficinas número "1", marcado con el número 2, con superficie de 32 m2, bodegas identificadas como SI-84 y SI-2.95, y cinco cajones de estacionamiento identificados como L-58, L-59, L-60, L61, y L-62, por el transcurso del tiempo, c).- La Anotación en el folio electrónico 00055504, del Instituto de la Función Registral, Delegación Naucalpan Huixquilucan, en el cual se encuentra registrado el Departamento A-PH04, de la Torre A, Condominio A-2, Boulevard Palmas Hills sin número, Conjunto Condominal denominado Palmas Hills, Municipio de Huixquilucan, así como de la oficina ubicada en la sección oficinas número "1", marcado con el número 2, con superficie de 32 m2, bodegas identificadas como SI-84 y SI-2095, y cinco cajones de estacionamiento identificados como L-58, L-59, L-60, L-61 y L-62, a favor del suscrito SASSON JABER RAFAEL como nuevo propietario y titular registral, tildándose al anterior titular registral. d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Baso la pretensión que se intenta en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha 30 de junio del 2006, RAFAEL SASSON JABER, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio y pago de precio a plazos, con la empresa ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., respecto del Departamento PH04, de la Torre A, Desarrollo Residencial Palmas Hills, Municipio de Huixquilucan, así como el uso de tres cajones de estacionamiento. 2.- En el capítulo de declaraciones, la vendedora manifestó que era desarrolladora de RESIDENCIAL PALMAS HILLS. 3.- Manifestó, que los lotes de terreno se encontraban libres de gravamen y limitación de dominio, y al corriente en el pago de sus contribuciones. 4.- Declaró que el inmueble, era parte del condominio que se construiría con posterioridad. 5.- En la Cláusula Segunda del contrato, la vendedora, vendió al suscrito, el departamento ubicado en el desarrollo RESIDENCIAL PALMAS HILLS, más 3 cajones de estacionamiento y una bodega. 6.- En la cláusula TERCERA, el suscrito otorgó mandato suficiente a la parte vendedora, para que constituyera el régimen de propiedad en condominio. 7.- En la cláusula CUARTA se convino que el precio ascendería a la cantidad de US \$338,000.00, los cuales fueron liquidados. 8.- En la cláusula DECIMO TERCERA se estableció que la compraventa se realizaba bajo RESERVA DE DOMINIO, hasta en tanto se liquidara la totalidad del precio. 9.- En la cláusula DECIMA QUINTA, se estableció que la posesión del inmueble sería entregada el 31 de septiembre del 2007. 10.- El 25 de julio del 2006, se estableció, como se acredita con el comunicado firmado por el Director de Proyectos de la demandada, que el departamento, contaba con el uso de dos cajones adicionales de estacionamiento. 11.- El 6 de marzo del 2007, liquidé el saldo deudor por la adquisición del inmueble, como se acredita con el RECIBO FINIQUITO. 12.- El 6 de marzo del 2007, se levantó la reserva de condominio, consolidándose la propiedad a favor del suscrito. 13.- El 8 de noviembre del 2010, la empresa ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., suscribió el ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD ADICIONAL. 14.- El 16 de noviembre del 2010, me fue entregada la posesión del departamento PH4, Torre A, del condominio RESIDENCIAL PALMAS HILLS, con los cinco cajones de estacionamiento y la bodega. 15.- La empresa, a la fecha no ha otorgado la escritura de propiedad. 16.- Demandé en la vía ORDINARIA CIVIL el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, le correspondió al C. Juez 63 de lo Civil de la Ciudad de México, en el expediente 383/2012. 17.- Se hizo de mi conocimiento, que no se había constituido el régimen de propiedad en condominio y que el titular registral era BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA. 18.- Acudo al Instituto de la Función Registral, Delegación Naucalpan Huixquilucan, en donde

me entero de que ya se constituyó el régimen de propiedad en condominio, bajo el folio electrónico 00055504. 19.- La titularidad registral le corresponde a la demandada BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO. 20.- Toda vez que el suscrito ha ocupado en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el Departamento, la oficina y cajones de estacionamiento, que son materia del presente juicio, solicito, se declare la usucapión a favor del suscrito y por lo tanto que he adquirido la propiedad de los citados bienes.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 3 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

853.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LORENA RAMOS RIVAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 333/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN LORENZO", UBICADO EN PRIVADA CHOPO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 metros y colinda actualmente con LUZ MARÍA GUZMÁN RAMOS, anteriormente con ANDRES ALTAMIRANO; AL SUR: 12.20 metros y colinda con PRIVADA CHOPO, AL ORIENTE: 13.90 metros y colinda con PRISCILIANO ALTAMIRANO MONTAÑO; AL SUROESTE: 13.65 metros y colinda con ARTURO ALTAMIRANO y/o ARTURO ALTAMIRANO FLORES; con una superficie aproximada de 171.87 (ciento setenta y uno punto ochenta y siete) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciocho (2018), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PRISCILIANO ALTAMIRANO MONTAÑO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

856.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ.

En el expediente número 1282/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION, promovido por SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS, en contra de SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO 3403-C UBICADO EN LA Z-01 MANZANA 369 COLONIA SANTA MARIA TICOMAN MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 486.00 METROS CUADRADOS con LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORESTE 26.00 METROS CON LOTE 3403-A Y 7.25 METROS CON LOTE 3403-B; AL SURESTE 14.50 CON LOTE 3404-B, AL SUROESTE 21.80 METROS CON LOTE 3403-E Y 9.50 METROS CON LOTE 3403-D. B.- La declaración a favor de SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS que ha operado la ACCION DE USUCAPION. C.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a favor de la parte actora ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que sirva de título de propiedad. Funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos 1.- Con fecha 15/12/2000 el señor SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS celebró contrato privado de compraventa con SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO 3403-C UBICADO EN LA Z-01 MANZANA 369 COLONIA SANTA MARIA TICOMAN MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 486.00 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 26.00 METROS CON LOTE 3403-A Y 7.25 METROS CON LOTE 3403-B; AL SURESTE 14.50 CON LOTE 3404-B, AL SUROESTE 21.80 METROS CON LOTE 3403-E Y 9.50 METROS CON LOTE 3403-D, tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2000 y bien que dice poseer la parte actora desde hace 22 años; 2.- Desde el 15/12/2000 el señor SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS entró en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realizó con INOCENCIA MARICELA PACHECO FLORES propietaria del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de 22 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos, entre otras personas, tal como lo acreditará en su

momento procesal oportuno. Y manifiesta que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirió por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos).; 3.- Desde el día 15/12/2000, y hasta la fecha, SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS ha poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma ha dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es su CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados.; 4.- Desde el 15/12/2000, y hasta la fecha los vecinos de SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente.; 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y ha adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPION que promueve, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente, la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y que le sirva al suscrito de Título de Propiedad. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México.

Por lo que mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día nueve de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

858.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1454/2023.

DEMANDADA HERLINDA ROMERO CEBALLOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1454/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA ANTONIETA DAVALOS CARBAJAL en contra de HERLINDA ROMERO CEBALLOS por lo que se ordena emplazar a la demandada HERLINDA ROMERO CEBALLOS mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. 1.- LA USUCAPIÓN del INMUEBLE: DENOMINADO SÉPTIMA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA UBICADO EN CALLE, MANZANA 151, LOTE 26 COLONIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 25, AL SUR 12.00 METROS CON LOTE 27, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 25, AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 23. 2.- La declaración a mi favor que ha operado la ACCIÓN DE USUCAPIÓN que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor de la demandada HERLINDA ROMERO CEBALLOS respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Narrando los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2005, celebre contrato privado de compraventa con HERLINDA ROMERO CEBALLOS, en su calidad de vendedora, y la suscrita en calidad de compradora, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO SÉPTIMA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA UBICADO EN CALLE, MANZANA 151, LOTE 26 COLONIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 25, AL SUR 12.00 METROS CON LOTE 27, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 25, AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 23. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2005. Bien inmueble que poseo desde hace 18 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPIÓN, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas como lo son los C.C. JOSÉ ANTONIO DOROTEO GUZMÁN, ROCÍO FRAGOSO MARTÍNEZ, y OMAR VALENCIA CAMACHO, tal y como lo acredite en su momento procesal y oportuno. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 1 DE DICIEMBRE DE 2005, la suscrita entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBÍ DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realice la suscrita con la señora HERLINDA ROMERO CEBALLOS propietaria del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de 10 AÑOS, que la suscrita lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos que entre otros lo son, los C.C. JOSÉ ANTONIO DOROTEO GUZMÁN, ROCÍO FRAGOSO MARTÍNEZ, entre otras personas, tal como lo acredite en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí por la cantidad de \$500,006.00 (quinientos mil pesos 00/100), asimismo agrego facturas y documentos privados que justifican actos de dominio y de uso del inmueble. 3.- Desde el día 1 DE DICIEMBRE DE 2005, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con

los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 1 DE DICIEMBRE DE 2005, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que la suscrita es la dueña del bien inmueble descrito en: el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE O propietaria de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de la C. HERLINDA ROMERO CEBALLOS Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, bajo el folio 385605 en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPIÓN de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPIÓN que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente, la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y que le sirva al suscrito de Título de Propiedad.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a HERLINDA ROMERO CEBALLOS, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MEXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN. D. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

859.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITADOS: CARLOS BRYAN VELEZ ARENAS.

Se le hace saber que en autos del expediente 1410/2022, radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, VERONICA MARTINEZ LUGO, por propio derecho promovió juicio Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, GUARDA Y CUSTODIA, demanda que fue admitida el 05 de julio de 2022 en contra de CARLOS BRYAN VELEZ ARENAS, y en esencia la promovente peticiona la GUARDA Y CUSTODIA de los niños de identidad reservada C. A. V. M. y V. V. M. así mismo se decreto como medida provisional su guarda y custodia a favor de la autora VERONICA MARTINEZ LUGO el pago de una pensión alimenticia a cargo de CARLOS BRYAN VELEZ ARENAS por la cantidad de un día de salario mínimo, por lo que mediante auto de fecha once de julio de 2024 se ordena su emplazamiento mediante edictos, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, apercibiendo a CARLOS BRYAN VELEZ ARENAS, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, así mismo se tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en caso de haber realizado el emplazamiento en forma personal y directa. También deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las anteriores se harán por lista y boletín conforme a los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.-RÚBRICA.

860.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha DOS 2 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por FRANCISCO MIRANDA BAÑOS, bajo el número de expediente 735/2024, ante la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del inmueble denominado "MIRANDACO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS, NÚMERO 2, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 METROS LINDA CON CALLE MATAMOROS, AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 11.20 METROS LINDA CON MARÍA PONCE ALONSO Y, LA SEGUNDA DE 5.00 METROS LINDA CON MARÍA PONCE ALONSO, AL ORIENTE: 12.00 METROS LINDA CON CALLEJÓN ANEXO A LA PRESIDENCIA Y, AL PONIENTE: 7.20 METROS LINDA CON EDIFICIO ANEXO A LA PRESIDENCIA DENOMINADO MIRANDACO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 149.00

METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha seis 6 de agosto del año dos mil dieciocho 2018, celebrado con CECILIO FILIMON FRANCISCO MIRANDA GARCÍA, y desde esa fecha lo ha poseído ininterrumpidamente de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y con el carácter de propietario, el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México; exhibe declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmueble, certificación de no adeudo de impuesto predial, exhibe plano manzanero certificado del inmueble, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los diecinueve 19 días del mes de julio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos 2 de julio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

861.-16 y 21 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que JAVIER HERNÁNDEZ MÉNDEZ en el expediente marcado con el número 1194/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TECUAC POTRERO" ubicado en el Municipio de Ozumba, actualmente calle Lázaro Cárdenas número 1, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14 metros y colinda con José Valencia.

AL SUR: 16 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas.

AL ORIENTE: 28 metros y colinda con Arcadio Hernández; y

AL PONIENTE: 28.00 metros y colinda con calle José Antonio Álzate.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

865.-16 y 21 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 300/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Austreberta Núñez Rivera, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado "Tlayeca" ubicado en Cerrada Arenal, Manzana 1, Lote 8-A, Colonia Arenal, San Sebastián Chimalpa, Municipio La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.00 metros colinda con Cerrada Arenal.

AL SUR: 4.00 metros colinda con Propiedad Privada (actualmente, Nieves Chávez Hernández).

AL ESTE: 15.00 metros colinda con Fernando Valencia Hernández.

AL OESTE: 15.00 metros colinda con Rene Zenteno Cordero.

Teniendo una superficie total de 60.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

867.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 330/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Fernando Valencia Hernández, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado "TLAYECA" ubicado en la cerrada Arenal manzana 1, lote 8 Colonia Arenal, San Sebastián Chimalpa, Municipio La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 04.00 metros colinda con Cerrada Arenal.  
Al Sur 04.00 metros colinda con Propiedad Privada. (actualmente Nieves Chávez Hernández).  
Al Este 15.00 metros colinda con Propiedad Privada. (actualmente Nieves Chávez Hernández).  
Al Oeste 15.00 metros colinda con Austreberta Núñez Rivera.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

868.-16 y 21 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1119/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente 1119/2023, se tramita en este juzgado en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, promovido por SARAHÍ GARAY CRUZ por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 9, colonia Centro, Lerma, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.50 mts. y colinda con RAFAEL LÓPEZ ORTEGA (antes), actualmente con GLORIA GRISELDA LÓPEZ ORTEGA.

AL SUR: 23.50 mts. y colinda con MAGALI GARAY CRUZ.

AL ORIENTE: 7.40 mts. y colinda con ROBERTO ORTEGA LECHUGA; y

AL PONIENTE: 7.40 mts. y colinda con calle Benito Juárez.

Con una superficie aproximada de 173.90 (ciento setenta y tres punto noventa metros cuadrados).

Y es que a partir del veinticuatro de noviembre de dos mil doce), Sarahí Garay Cruz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

871.-16 y 21 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1263/2024, ANTONIO SALAZAR MILLAN, promovió en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle de Ignacio López Rayón sin número, Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 29.23 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, MARTÍN RUIZ GUTIÉRREZ Y PRIVADA PARTICULAR.

AL SUR: MIDE 28.14 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS MONROY CEDILLO Y JOVITA SERRANO GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: MIDE 24.40 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN.

AL PONIENTE: MIDE 21.70 METROS Y COLINDA CON EFIGENIA CRUZ BARRETO.

CON UNA SUPERFICIE DE 657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

872.-16 y 21 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SALVADOR ARELLANO CHINO, representado por su Apoderado Legal ABENAMAR ARELLANO CHINO, en el EXPEDIENTE NÚMERO 496/2024, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado "LA LOMITA", ubicado en CALLE INSURGENTES SUR, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE COYOTEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo derivado del título que ampara la propiedad como del levantamiento topográfico, que ha ostentado la posesión física, jurídica y real en cuanto a las medidas de los lados norte, sur, oriente, poniente, superficie y ubicación, colindancias y superficie, mismo que pretende prescribir con relación a dicho inmueble, ubicado en San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente denominada CALLE INSURGENTES SUR, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE COYOTEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el asiento número 465, volumen 65, libro primero, sección primera, de fecha once 11 de junio del año mil novecientos noventa y siete 1997, ante la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 115.68 METROS, LINDA CON IGNACIO MONTIEL HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON LUCRECIA MONTIEL CORONA.

AL SUR: 109.05 METROS, LINDA CON CAMINO REAL, ACTUALMENTE DENOMINADO CALLE JALAPA.

AL ORIENTE: EN TRES LADOS SEMILINEALES:

33.70 METROS, LINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE DENOMINADA CALLE INSURGENTES SUR.

17.60 METROS, LINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE DENOMINADA CALLE INSURGENTES SUR.

134.49 METROS, LINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE DENOMINADA CALLE INSURGENTES SUR.

AL PONIENTE: EN TRES LADOS SEMILINEALES:

144.10 METROS, LINDA CON BARRANCA, ACTUALMENTE CON OMAR MORENO GONZÁLEZ.

6.50 METROS, LINDA CON BARRANCA, ACTUALMENTE OMAR MORENO GONZÁLEZ.

30.32 METROS, LINDA CON BARRANCA, ACTUALMENTE OMAR MORENO GONZÁLEZ.

17.14 METROS, LINDA CON BARRANCA, ACTUALMENTE OMAR MORENO GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21.071.16 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIECIOCHO 18 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

874.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUSTINO ORTIZ LARA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 624/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAUTLACO" UBICADO EN CALLE TEZOZOMOC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE DENOMINADA CALLE XOCHITL, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil dos (2002) de, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 metros linda con VALENTE GUTIÉRREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL SUR: 13.00 Metros linda con VALENTE GUTIÉRREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL ORIENTE: 9.25 metros linda con VALENTE GUTIÉRREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL PONIENTE: 9.25 metros linda con Calle Xóchitl.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.00 m<sup>2</sup> METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE (07) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

875.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1284/2024, se tiene por presentado a LUIS EDUARDO GARCÍA PERFECTO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el bien conocido de la Localidad de San Francisco El Alto, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 34.00 metros y colinda con Arturo Nava García, al Sur: 28.00 metros y colinda con Porfirio Nava Ordoñez, al Oriente: 16.00 metros y colinda con camino vecinal y al Poniente: 16.00 metros y colinda con Arturo Nava García. Con una superficie aproximada de 496 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

876.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DE JESUS REYES REBOLLEDO.

Se le hace saber que en el expediente número 1423/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JESSICA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y JESÚS PÉREZ GARCÍA, en contra de MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO Y VALENTÍN CRUZ GRANADA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Jueza del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a Ma. de Jesús Reyes Rebollo, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A.-...la declaración de parte de su Señoría a través de Sentencia Definitiva, hecha en el sentido de que se ha consumado la prescripción adquisitiva en nuestro favor y en consecuencia hemos adquirido la propiedad y pleno dominio de la fracción del terreno que se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... B.- Ejecutoriada dicha Sentencia, ésta me sirva de título de



propiedad; remitiendo copia debidamente certificada de la misma y con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con el fin de que se sirva a realizar la inscripción correspondiente respecto del inmueble que se prescribe en nuestro favor haciéndose las anotaciones respectivas... HECHOS... 1.- En fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014) los suscritos Jesús Pérez García y Jessica Martínez Velázquez celebramos contrato de compraventa con el señor Valentín Cruz Granada respecto de una fracción de terreno derivado de un predio de su propiedad... el cual se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachuapán, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... 2.- Es así que desde la celebración del acto jurídico consistente en contrato de compraventa los suscritos hemos tenido la posesión física y material del lote de terreno descrito con antelación, ya que el vendedor nos entregó dicha posesión al momento de la firma de contrato de compraventa que celebramos, fecha desde la cual siempre nos hemos ostentado con la calidad de propietarios y ejerciendo actos de dominio pleno sobre dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, ya que como en su momento procesal oportuno se demostrara... 3.- Ante la necesidad de regularizar debidamente nuestro predio a nuestro nombre, nos dimos a la tarea de investigar sus antecedentes registrales y catastrales, resultando lo siguiente: A) En primer término la fracción de terreno que pretendemos usucapir en nuestro favor forma parte de un predio de mayor superficie el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec a nombre de la C. Ma. de Jesús Reyes Rebollo, tal y como se justifica con el certificado de inscripción de fecha veintiséis de septiembre del año do mil veintidós... el cual está inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00007614. Es de aclararse que tal y como consta en el certificado de inscripción existen diversos desprendimientos del total del predio... En cuanto a lo catastral el predio que pretendemos usucapir deriva del predio que se encuentra a nombre de nuestro vendedor el C. Valentín Cruz Granada quien en su momento acreditó ante la autoridad municipal los elementos necesarios para dar de alta a su nombre a dicho predio, ya que este lo adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el C. Federico Arana Monroy, quien a su vez lo adquirió de la señora Ma. de Jesús Reyes Rebollo...”.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliانا Ramírez Carmona.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

877.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 760/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CRISTIAN ZUÑIGA HERNÁNDEZ, mediante auto de nueve de agosto de dos mil veinticuatro (09/08/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUCINTA**

1.- El señor Cristian Zúñiga Hernández por medio de contrato privado de compraventa en fecha 22 de agosto del 2006, adquirió del señor Teodulo Domínguez Villagómez, el inmueble ubicado en San Juanico Sector I, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México; con una superficie aproximada de 15,287.18 metros cuadrados (quince mil doscientos ochenta y siete punto dieciocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En una línea con 138.89 metros colindando con Amado Maurilio Zúñiga García; Al Sur: En dos líneas, la primera línea con 71.18 metros colindando con Ernesto Martínez Martínez, la segunda línea con 76.84 metros colindando con Mario Lucio Zúñiga Noguez; Al Oriente: En dos líneas, la primera línea con 2.68 metros, la segunda línea con 106.34 metros colindando con Teodulo Domínguez Villagómez; Al Poniente: En una línea con 109.21 metros colindando con Camino.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a trece de agosto de dos mil veinticuatro (13/04/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de nueve de agosto de dos mil veinticuatro (09/08/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

878.-16 y 21 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 869/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por JUANA OLGA GUADARRAMA AYALA, respecto de un bien inmueble ubicado en calle José María Morelos sin número barrio Santa María Norte, Tonatico Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.80 metros colindando con Anselmo Moreno; al Sur: 17.80 metros, colinda con José Rivera C; al Oriente: 12.00 metros colinda con calle José María Morelos; al Poniente: 11.95 metros colinda con Silvano Labra; con una superficie aproximada de 219.55 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Francisca García Pedroza y Juana Olga Guadarrama Ayala.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Mayel Cervantes Jiménez.-Rúbrica.

879.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 838/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDITH SÁNCHEZ NAVA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas; la primera de 6.02 (Seis metros con dos centímetros) con Área de estacionamiento exclusivo para uso común proindiviso entre Edith Sánchez Nava y Víctor Sánchez Nava, la segunda de 8.78 (Ocho metros con setenta y ocho centímetros), y la tercera de 8.81 (Ocho metros con ochenta y un centímetros) Ambas con Víctor Sánchez Nava. AL SUR: En tres líneas; una de 16.43 (Dieciséis metros con cuarenta y tres centímetros), la segunda de 2.34 (Dos metros con treinta y cuatro centímetros) y la tercera de 8.95 (Ocho metros con noventa y cinco centímetros) todas con Juan Mario Sánchez Fuentes. AL ORIENTE: 2.25 (Dos metros con veinte y cinco centímetros) con Calle o Av. Juárez. AL PONIENTE: 5.30 (Cinco metros con treinta centímetros) con Melisa Becerra Nava, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió EDITH SÁNCHEZ NAVA por contrato de donación de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, celebrado con ROSALIO SÁNCHEZ FUENTES, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

880.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSÉ ALFREDO COLÍN MONROY, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 957/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE UNO DE MAYO DOS-A SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.85 metros y colinda con MARÍA CRISTINA ARZATE ARZATE; AL SUR: 4.85 metros y colinda con calle PRIMERO DE MAYO; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con SIMÓN PABLO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con JOSEFINA MONROY COLÍN. Con superficie de 97.00 (NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

881.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 768/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por APOLINAR GARCÍA ZUÑIGA, sobre un predio que se encuentra ubicado en San Juanico, Sector I, Municipio de Acambay, Distrito Judicial del Oro, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Nororiente: En dos líneas, la primera con 17.46 mts, la segunda línea con 214.48 mts, colinda con Apolinar García Zúñiga; Al Norponiente: En cuanto líneas, la primera línea con 28.21 mts, la segunda línea con 91.08 mts, la tercera línea con 58.89 mts, la cuarta línea con 73.45 mts, colinda con Ernesto Martínez Martínez, Al Sur: En cuatro líneas, la primera línea con 34.75 mts, la segunda línea con 8.46 mts, la tercera línea con 9.45 mts, la cuarta línea con 8.23 mts, colinda con Camino, Al Suroriente: En una línea con 207.17 mts, colinda con Camino, Al Surponiente: En tres líneas, la primera línea con 91.12 mts, la segunda línea con 56.40, la tercera línea con 36.16, colinda con Camino, y Al Poniente: En una línea con 19.37 mts, colina con camino, con una superficie de 57,641.33 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

882.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 386/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ADRIAN PORTILLO ANTONINO, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ SÁNCHEZ LARA SIN NÚMERO, ACULCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS, LINDA CON BERNARDA GONZÁLEZ GARCÍA; AL SUR: 12.00 METROS, LINDA CON ARACELI ROSALÍA ANZÚREZ TORRES; AL ORIENTE: 12.00 METROS, LINDA CON SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL; AL PONIENTE: 12.00 METROS, LINDA CON CALLE JOSÉ SÁNCHEZ LARA; SUPERFICIE 144.00 METROS CUADRADOS, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

883.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 840/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; NALLELY SANCHEZ MENDOZA POR SU PROPIO DERECHO Y VERONICA MENDOZA MANCILLA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA GISELLE SANCHEZ MENDOZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS; LA PRIMERA DE 3.10 (TRES METROS CON DIEZ CENTIMETROS), LA SEGUNDA DE 1.50 (UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LA TERCERA DE 4.20 (CUATRO METROS CON VEINTE CENTIMETROS), LAS TRES COLINDAN CON CIRCULACIÓN PARA VICTOR SANCHEZ NAVA Y EDITH SANCHEZ NAVA. AL SUR: 14.80 (CATORCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) COLINDA CON VICTOR SANCHEZ NAVA. AL ORIENTE: 14.05 (CATORCE METROS CON CINCO CENTIMETROS) CON CALLE JUÁREZ. COLINDANTE RESPONSABLE ES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 4.50 (CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) LA SEGUNDA DE 7.70 (SIETE METROS CON SETENTA CENTIMETROS) COLINDA CON ÁREA DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL PARA EDITH SANCHEZ NAVA Y VICTOR SANCHEZ NAVA. Con una superficie total aproximadamente de 142.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato Privado de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió NALLELY SANCHEZ MENDOZA POR SU PROPIO DERECHO Y VERONICA MENDOZA MANCILLA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA GISELLE SANCHEZ MENDOZA, por contrato de donación de la fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, celebrado con ROSALIO SANCHEZ FUENTES; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

884.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 266/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Francisco Martínez Díaz, representante legal de Movimiento Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente, sobre Solicitud de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Loma del Perdón, Municipio de San Francisco de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 54286, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros y colinda con calle de 4.00 metros de ancho.  
Al Sur: 20.00 metros y colinda con Andrea Alondra Romero Osornio.  
Al Oriente: 21.00 metros y colinda con Arturo Tolentino, actualmente José Osornio Hernández.  
Al Poniente: 21.00 metros y colinda con calle de 5.00 metros de ancho.

Con una superficie de 420.00 M2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

885.-16 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 170/2021.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVENTE: VIANEY MEJÍA BALTAZAR.

RESPECTO DE: ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA.

En el expediente número 170/2021 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por VIANEY MEJÍA BALTAZAR, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, ordenó notificar y dar vista por medio de edictos a ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Con fecha 16 noviembre de 2004, la suscrita VIANEY MEJÍA BALTAZAR celebre matrimonio civil con el demandado ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA, el cual fue asentado en el acta número 00394, del libro 02 de matrimonio de la Oficialía número 001, del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Lo anterior lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño, al presente escrito como (ANEXO 1).

2.- El régimen patrimonial bajo el cual celebramos el matrimonio es el de SOCEIDAD CONYUGAL.

3.- Durante nuestro matrimonio procreamos a una hija y a un hijo de nombre ALEXIA JENIRETH Y JOSUE ALFREDO ambos de apellidos VEGA MEJIA, quienes nacieron el día 8 de junio de 2005 y 24 de septiembre de 2009, respectivamente, por lo que actualmente tienen 15 y 11 años de edad, es decir, son menores de edad.

Lo anterior lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de ALEXIA JENIRETH Y JOSUE ALFREDO ambos de apellidos VEGA MEJIA, que acompaño, al presente escrito como (ANEXO 2 y 3).

4.- Nuestro último DOMICILIO COMUN Y CONYUGAL lo establecimos en la Calle Panitzin, sin número 28, en el Barrio de Guadalupe, en el poblado de San Mateo Xoloc, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

5.- Ahora bien vengo a manifestar a su señoría mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio habido entre las partes, por lo que solicito se decrete el divorcio que disuelva el vínculo matrimonial que une a la promovente VIANEY MEJÍA BALTAZAR con el demandado ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA.

6.- En otro orden de ideas, manifiesto a su señoría que ignoro el lugar y fuente de ingresos de mi todavía cónyuge el demandado ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA por lo que no se dé donde obtiene recursos propios para su subsistencia, en tanto que la promovente VIANEY MEJÍA BALTAZAR soy empleada de donde obtengo recursos para mi subsistencia y la subsistencia de mis menores hijos, desde el mes de febrero de 2010, sin embargo, el demandado ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA, deberá aportar alimentos para los menores ALEXIA JENIRETH Y JOSUE ALFREDO ambos de apellidos VEGA MEJIA, el equivalente a dos salarios mínimos mensuales para alimentos de mis menores hijos.

7.- Es el caso que durante la vigencia de nuestro matrimonio las partes no adquirimos bienes que sean objeto de liquidación de la sociedad conyugal.

8.- Finalmente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.373 del Código de Procedimiento Civiles, en este acto acompaño a la presente solicitud de divorcio, la PROPUESTA DE CONVENIO, que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días de febrero de dos mil veintitrés, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de enero del dos mil veintitrés.- Expedidos el siete de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

888.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA MAGDALENA ARELLANO UGALDE.

EXPEDIENTE: 596/2024.

En el expediente número 596/2024 relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovida por CRISTINA RESENDIZ DUEÑAS y ELEUTERIO NAVARRO MARTÍNEZ, en contra de MARÍA MAGDALENA ARELLANO UGALDE, con las siguientes prestaciones: a) Guarda y custodia, así como pensión alimenticia. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 19 de julio de 2024 dos mil veinticuatro, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO y SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la demandada; en consecuencia, emplácese a MARIA MAGDALENA ARELLANO UGALDE, en términos de auto de fecha 03 de abril de 2024, mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por 03 TRES VECES de 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos básicos de la misma, o por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución en todo el tiempo de la citación. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 de julio del 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

889.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EL LIC. JORGE EMILIANO RUIZ FERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de NAZARIO MENDOZA GOMEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1055/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO EL SOLAR mismo que el AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO DE MANERA ADMINSTRATIVA, LO TIENE REGISTRADO INDISTINTAMENTE CON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES AVENIDA AGRICULTURA, SIN NUMERO, BARRIO SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO y CALLE AGRICULTURA, SIN NUMERO, BARRIO SANTO TOMAS perteneciente al MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 36.80 metros y colinda con PORFIRIO CABRERA, actualmente siendo el

colindante JOSUE ROMERO SANCHEZ; AL SUR: 34.30 metros colinda con EUSTOLIA MORALES DE FERNANDEZ actualmente siendo el colindante DEMETRIO ALFONSO FERNANDEZ CORTES; AL ORIENTE: En 8.60 metros colinda con TEOFILA FERNANDEZ CORTES actualmente siendo el colindante ELEAZAR SANCHEZ FERNANDEZ; AL PONIENTE: En 10.14 metros colinda con CAMINO; Con una superficie total aproximada de 333.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de nueve y quince de julio ambos del año dos mil veinticuatro, el cual ordeno su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve y quince de julio ambos del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

311-A1.-16 y 21 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1053/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LETICIA FERNANDEZ SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en: INMUEBLE CONOCIDO COMO EL SOLAR, ACLARANDO QUE AL INMUEBLE DE REFERENCIA EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, DE MANERA ADMINISTRATIVA LO TIENE REGISTRADO COMO EL SOLAR UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, BARRIO SANTO TOMAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.90 metros, colinda con DANIEL MANZANO FERNANDEZ; AL SUR: 12.05 metros, colinda con MA. GUADALUPE FERNANDEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 10.70 metros, colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 10.86 metros, colinda con HONORATO RUIZ GARCIA. Con una superficie total de 138.88 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha quince 15 de julio del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los nueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

312-A1.- 16 y 21 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARGARITA MORLAN TORRES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1103/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLAMIMILOLPA", ubicado en CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO, BARRIO SAN ISIDRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.95 MTS (SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con CIPRIANA DELGADO ESCALONA.

AL SUR: 7.95 MTS (SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con CAMINO PUBLICO, ACTUALMENTE AVENIDA AQUILES SERDAN SIN NÚMERO.

AL ORIENTE: 28.85 MTS (VEINTIOCHO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con SERAFIN AYALA, ACTUALMENTE CON SANDRA AYALA RAMIREZ.

AL PONIENTE: 28.85 MTS (VEINTIOCHO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con MARIA ANTONIETA DELGADO ESCALONA.

Con una superficie aproximada de 229.35 MTS<sup>2</sup> (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

314-A1.- 16 y 21 agosto.